


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº ¹⁰⁰² _____ -2007 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. CARLOS FELIPE CHAVEZ NAVARRO**, identificado con D.N.I. Nº 22527519, R.U.C. Nº 10225275195, con domicilio en la Jr. Hermilio Valdizán Nº 1002- Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 847-2007-GRH/GRI, de fecha 21 de Diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4869-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 20 de Diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:





El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 79678, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES



Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: "**RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN I.E. Nº 32410 HIPÓLITO ALVARADO FLORES DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- 
- 
- Recopilación y evaluación de información existente.
 - Modelación en programa SAP.
 - Evaluación y análisis de electos estructurales.
 - Interpretación de datos obtenidos.
 - Cantidad de acero para elementos estructurales.
 - Diseños Estructurales.
 - Conclusiones Y recomendaciones.

ANEXO I
INGENIERO CIVIL
Collegio de Ingenieros Nº 79678

INGENIERO CIVIL
Collegio de Ingenieros Nº 79678

INGENIERO CIVIL
Collegio de Ingenieros Nº 79678



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 09.061.0174.2.054571.2.124678.0234 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100 % del Expediente Técnico y previa Aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Elaboración del Estudio de Análisis y Diseño Estructural del Proyecto: **“RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN I.E. N° 32410 HIPÓLITO ALVARADO FLORES DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO”**, es de treinta (30) días calendario, a partir del 15-10-07 (el presente Contrato se realizará en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio de Análisis y Diseño Estructural, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....26 Dic. 2007.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. José Espinoza Egoávil
Presidente

CARLOS FELIPE CHAVEZ NAVARRO
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 79678

